

**RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se anuncia haber sido solicitada por don Carlos Wiggin y Fernández-Vallín la sucesión en el título de Marqués de Muros.**

Don Carlos Wiggin y Fernández-Vallín, debidamente representado, ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Muros, vacante por fallecimiento de su madre, doña Carmen Fernández-Vallín y Parreila, lo que se anuncia por el plazo de treinta días a los efectos del artículo sexto del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 6 de julio de 1971.—El Subsecretario, Alfredo López.

**RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se convoca a don Carlos Pickman de Vasconcelos Marqués y a don Guillermo Pickman Albandoa en el expediente de sucesión en el título de Marqués de Pickman.**

Don Carlos Pickman de Vasconcelos Marqués y don Guillermo Pickman Albandoa han solicitado la sucesión en el título de Marqués de Pickman, lo que de conformidad con lo que dispone el párrafo tercero del artículo sexto del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, se anuncia para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 6 de julio de 1971.—El Subsecretario, Alfredo López.

## MINISTERIO DE MARINA

**ORDEN de 21 de junio de 1971 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de primera clase, con distintivo blanco, al Comandante de Artillería del Ejército de Tierra, diplomado de Estado Mayor, don Juan Centelles Bech.**

A propuesta del Almirante Capitán General de la Zona Marítima del Mediterráneo, de conformidad con lo informado por la Junta de Recompensas y en atención a los méritos contraídos por el Comandante de Artillería del Ejército de Tierra, diplomado de Estado Mayor, don Juan Centelles Bech, vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de primera clase, con distintivo blanco.

Madrid, 21 de junio de 1971.

BATURONE

## MINISTERIO DE HACIENDA

**ORDEN de 12 de julio de 1971 por la que se rectifica la de 6 de marzo de 1971, sobre nueva asignación de valor y tirada de uno de los sellos de correo de la serie conmemorativa del cincuenta aniversario del establecimiento del correo aéreo en España.**

Ilmos. Sres.: La información estadística conseguida sobre los consumos de sellos de correo en los meses transcurridos del presente año ha puesto de manifiesto las desviaciones habidas hacia distintos valores de franqueo, motivadas por los cambios de tarifas últimamente establecidas. Tal ocurre con el valor de quince pesetas, cuyo índice de consumo ha experimentado un incremento difícilmente previsible.

La circunstancia de no figurar el valor de quince pesetas dentro de la serie ordinaria de sellos de correo obligaría a la emisión de una nueva serie especial, cosa no aconsejable desde el punto de vista filatélico.

Es por este motivo el que, a propuesta de la Comisión de Programaciones de Emisiones Filatélicas, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Aseguradas con exceso las existencias en almacén del valor facial de sellos de correo de ocho pesetas, en relación con los consumos probables en el ejercicio 1971, se rectifica la Orden de este Ministerio de 6 de marzo ppdo. relativa a la emisión de una serie de sellos de correo conmemorativa del cincuenta aniversario del establecimiento en España del correo aéreo, en el sentido de que el valor de ocho pesetas señalado en el punto segundo del artículo segundo de dicha Orden —con motivo ilustrativo de vista aérea de la plaza de Cibeles en Madrid sobrevolada por un avión «Boeing 747»—quede rec-

tificado por el de quince pesetas, elevando su tirada, señalada en el apartado primero de dicho artículo, a doce millones de efectos

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1971.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmos. Sres. Director de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se hace público el fallo de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 18.535/70.**

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 18.535/70, promovido por don Gabriel Herrero Timón contra Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 10 de enero de 1970, sobre autorización para derivar agua del arroyo Godino, término municipal de Pasarón de la Vega (Cáceres), la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 26 de mayo de 1971, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso interpuesto por la representación de don Gabriel Herrero Timón contra la Administración, Ministerio de Obras Públicas, impugnando la Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 10 de enero de 1970, y la desestimación tácita de su reposición, debemos anular y dejar sin efecto dicha Resolución por no ser conforme a derecho, y condenando a la Administración a adoptar las medidas que procedan para amparar de un modo efectivo los aprovechamientos del recurrente, y no ha lugar a pronunciamiento alguno sobre la petición de indemnización de daños y perjuicios, que indebidamente se demandan por no haberse producido aún el acto administrativo; todo ello sin especial condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto, por Orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1971.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

**RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se hace público el fallo de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 17.507/1970.**

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 17.507/70, promovido por la Heredad de Aguas de San Andrés y Padilla contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 28 de febrero de 1970, sobre denegación de rehabilitación de la concesión para alumbrar aguas subterráneas en el cauce público del barranco de Azuaje, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 21 de mayo de 1971, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando, como desestimamos, el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación procesal de la Heredad de Aguas de San Andrés y Padilla contra la resolución del Ministerio de Obras Públicas de 28 de febrero de 1970, que conociendo en suizada desestimó el acuerdo de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 18 de noviembre de 1968, que declaraba incurso en caducidad la concesión otorgada a los hoy actores para alumbrar aguas subterráneas bajo el cauce público del barranco de Azuaje, ordenando a los Servicios Hidráulicos de Las Palmas instruir el expediente de caducidad de la concesión, sin que puedan rehabilitarla, debiendo, si desean ejecutar sus obras y su ampliación, solicitar nueva concesión, acreditando disponer de medios económicos para financiarla, y comunicar a los actores que en el plazo de un mes a partir de la fecha de la caducidad de la concesión pueden solicitar la legalización de las obras ejecutadas a su amparo, sin que ello prejuzgue la resolución que proceda, advirtiéndoles que si pasado el plazo no se inicia la legalización se procederá al cegamiento del tramo de galería y pozo ejecutado, debemos declarar y declaramos que tales resoluciones están ajustadas a

derecho, por lo que las confirmamos, absolviendo a la Administración de las pretensiones en su contra formuladas por la parte actora; todo ello sin hacer expresa condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1971.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

**RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se acuerda la cancelación de asientos registrales de un aprovechamiento de aguas en término municipal de El Burgo (Málaga), a nombre de don Francisco Chicon Lopez.**

Visto el expediente incoado para la cancelación de los asientos registrales que con el número 20.643 aparecen en el Registro General, tomo 11, folio 36, y Auxiliar, libro 3, folio 121, a nombre de don Francisco Chicon López, relativo a un aprovechamiento para fuerza motriz del río del Burgo, acequia La Requera, en término municipal de El Burgo (Málaga), por 120 litros/segundo y siete metros de salto, pero sin que conste resolución alguna en virtud de la cual se inscribiera el aprovechamiento.

La Comisaría de Aguas del Sur de España, con objeto de hallar la debida concordancia entre las realidades registral y extrarregistral, procedió a incoar expediente de revisión de características del citado aprovechamiento, practicó inspección sobre el terreno comprobando su inexistencia en la actualidad y que en los archivos de la Comisaría no existe antecedente alguno, y no pudo identificar al titular inscrito, quien resulta desconocido en El Burgo, según informa el señor Alcalde de su Ayuntamiento.

Como consecuencia de lo expuesto, la Comisaría de Aguas redactó el oportuno edicto citando a quien pudiera resultar interesado para que en un mes formulase ante la propia Comisaría las alegaciones pertinentes; tal edicto se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero de 1969 y en el de la provincia de Málaga de 2 de marzo siguiente y se expuso en el Ayuntamiento de El Burgo, sin que compareciese persona alguna.

Aunque este supuesto es el previsto en el artículo segundo de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967, se tramitó el expediente conforme al artículo primero de la citada Orden por ser el que ofrece mayores garantías a los interesados, quienes no pueden alegar indefensión por cuanto se citó expresamente al titular inscrito o sus sucesores por edicto publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de Málaga de 28 de febrero y 2 de marzo de 1969 y expuesto en el Ayuntamiento de El Burgo. Como en el edicto se hacía constar que caso de incomparecencia en el plazo de un mes se procedería a cancelar los asientos registrales, y como el Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas no debe proteger más que aquellos que se encuentren en explotación normal.

Esta Dirección General ha resuelto ordenar la cancelación de los asientos registrales que con el número 20.643 aparecen en el Registro General, tomo 11, folio 36, y Auxiliar, libro 1, folio 121, a nombre de don Francisco Chicon López, cancelación que ha de practicarse una vez transcurra el plazo de un mes desde la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», conforme al artículo primero de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967.

Lo que se hace público para su debido conocimiento, significándole que contra la presente Resolución cabe recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de mayo de 1971.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.**

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 10 de mayo de 1971, ha resuelto adjudicar definitivamente el siguiente servicio regular de transporte de viajeros por carretera:

Servicio entre Cabritas y el empalme de la CC-325 con la local a Cabritas, provincia de Jaén, como hijuela del servicio Cabra de Santo Cristo y Jaén (V-790), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Cabritas y el empalme de la CC-325, de 4.400 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar

y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán entre Cabritas y Jaén las siguientes expediciones:

Una expedición de ida y vuelta los días laborables en conjunto con el servicio base.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los adscritos al servicio base V-790.

Tarifas.—Regirán las mismas tarifas del servicio base V-790.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente grupo b) en conjunto con el servicio base.

Madrid, 25 de junio de 1971.—El Director general.—Jesús Santos Rein.—4.593-A.

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se rectifica la titularidad de la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre el Peñón de Ifach (Hotel Hipocampos) a Teulada y a El Portet (E-8.849).**

En la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre el Peñón de Ifach (Hotel Hipocampos) a Teulada y a El Portet, expediente 8.849, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 103, página número 6961, de fecha 30 de abril de 1971, figura por error como titular don Antonio Sánchez Flores, debiendo figurar don Balbino Gómez Palomares, quedando rectificadas en la siguiente forma:

Servicio entre el Peñón de Ifach (Hotel Hipocampos) a Teulada y a El Portet (expediente 8.849), a don Balbino Gómez Palomares.

Madrid, 25 de junio de 1971.—El Director general, Jesús Santos Rein.—4.592-A.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**ORDEN de 7 de junio de 1971 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia del Tribunal Supremo de 31 de marzo de 1971, recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Maestra nacional doña Angeles Fernández Suárez.**

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Angeles Fernández Suárez contra la denegación presunta sobre reconocimiento de trienios, el Tribunal Supremo en fecha 31 de marzo de 1971 ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Angeles Fernández Suárez contra la denegación presunta por la Dirección General de Enseñanza Primaria de su petición de treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y siete, sobre reconocimiento como tiempo de servicios prestados a efectos de trienios aquel en que estuvo separada del Cuerpo del Magisterio Nacional, resolución presunta que anulamos como contraria al ordenamiento jurídico, y declarar como declaramos que han de computarse a la demandante a efectos de trienios los años que estuvo separada del servicio con motivo del expediente de depuración de que fué objeto, debiendo la Administración demandada adoptar las medidas necesarias para hacer efectivo tal derecho; sin imposición de las costas causadas en este proceso.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Personal del Departamento.